

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ARLES CASTRO BARRETO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2017-00109-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la entidad demandada -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 10 de mayo de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

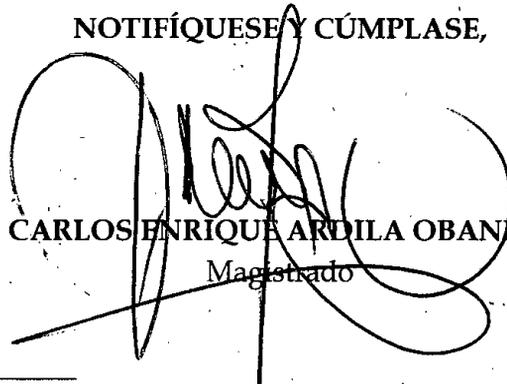
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-, contra la sentencia del 10 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 116-124 del cuaderno de primera instancia.

² Folios 98-105 *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-006-2017-00109-01
Auto: Admite apelación sentencia
EAMC